INFORME JUSTIFICATIVO (art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD. DICHO SERVICIO SE ENMARCA DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

1 Introducción

El sistema de Protección de Menores cubre las necesidades de la población acogida hasta los 18 años. A partir de esta edad, y tras alcanzar la mayoría de edad, adquieren, desde el punto de vista legal, plena capacidad jurídica y la entidad pública competente en materia de protección de menores cesa, en gran medida, los recursos aportados. Se supone que a partir de esta mayoría de edad, la persona ya es lo suficientemente autónoma y cuenta con los suficientes recursos y habilidades, tanto personales como económicos, para afrontar en solitario una vida independiente.

Sin embargo, la realidad es muy distinta, ya que la mayor parte de este colectivo no dispone de redes familiares de apoyo, ni los recursos personales, relacionales, educativos y económicos necesarios para hacer frente a ese reto. Estas circunstancias les conducen a presentar serias dificultades para incorporarse al mercado de trabajo y conseguir una plena integración social.

Por ello, es imprescindible capacitar a esta población de menores desde la adolescencia y antes de que lleguen a la mayoría de edad para que, desde un enfoque integral y a través de distintos recursos (residenciales, formativos, de acompañamiento...) se puedan compensar los déficit de los que parten y puedan conseguir culminar de manera satisfactoria su proceso de emancipación con plena autonomía y normalización.

Todo esto, sin olvidar al colectivo que ya ha alcanzado esa mayoría de edad, pero que aún no se ha incorporado al mercado de trabajo y que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social. En general, los jóvenes que han estado bajo la atención de la entidad pública encuentran, a su mayoría de edad, dificultades para conseguir acceder al mercado laboral y lograr la plena integración social, ya que han tenido unas circunstancias sociales y familiares que no ha permitido su pleno desarrollo normalizado, por lo que cuentan con una situación de partida deficitaria para su inclusión e inserción social y laboral.

Con este **Servicio de Alta Intensidad**, se persigue **Promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida Inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el

desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social, marginación y delincuencia.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

2 Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

Este **Servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad,** se encuadra dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS).

3 Contratación Pública

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

4 Cuantía económica de la gestión del servicio

El contrato se formaliza por 2 años (revisable hasta un máximo de 24 meses).

Periodo de ejecución desde el 16 de NOVIEMBRE de 2019 al 15 de NOVIEMBRE de 2021.

El Presupuesto base de licitación del presente contrato, se fija en 318.423,60 € **(IVA incluido)** y se abonará mensualmente en fracciones iguales previa presentación de la correspondiente factura, conforme indica el PCAP. Las facturas se abonarán con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria **1600030000/G/31E/2271300/11.**

Desglose por anualidades:

- 16/11/2019–31/12/2019: **20.037,60 €**
- Anualidad 2020: **159.429,60 €**
- 01/01/2021- 15/11/2021: **138.956,40 €**

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato del presente contrato, se fija en **578.556,00 € (IVA excluido)** y comprende el presupuesto base de licitación sin IVA y dos posibles prórrogas.

Desglose del valor estimado por anualidades:

- 16/11/2019–31/12/2019: **18.216,00 €**
- Anualidad 2020: **144.936,00 €**
- 01/01/2021- 15/11/2021: **126.324,00 €**

PRÓRROGAS:

- 16/11/2021- 31/12/2021: **18.216,00 €**

- Anualidad 2022: **144.540,00 €**
- 01/01/2023- 15/11/2023: **126.324,00 €**

5 Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

6 Criterios de solvencia económica y técnica

El anexo XVI del PCAP, en su apartado número 2, se dicta como criterio de selección relativos a la **solvencia económica y financiera del empresario** el siguiente medio alternativo:
1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de ofertas, será por importe mínimo de: **144.639,00 €** lo que supone que el volumen de negocio mínimo exigido es el 25% del valor estimado del contrato.

Exigir ese volumen de negocios viene justificado porque se trata de una prestación de servicios que no exige una alta solvencia económica, aunque sí técnica, cuyo coste de mantenimiento no es excesivo y por tanto, fácilmente asumible. Su ámbito es local y dado el número reducido de participantes, no conlleva una excesiva dificultad. Por todo ello, no se considera necesario que las entidades licitadoras cuenten con una importante solvencia económica.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

La justificación radica en que la cifra de ingresos puede ser bastante variable y podría suceder, lo que no es habitual, que una entidad en los tres años anteriores a la facha de la licitación no tuviera el volumen de ingresosnrequeridos en este pliego pero que, sin embargo, tuviera suficiente solvencia demostrada con su volumen de patrimonio neto.

En cuanto a la Solvencia Técnica, se exige lo recogido en el anexo XVII:

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

OTROS REQUISITOS:

- La entidad Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía*.

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Medios Materiales:
Las Entidades adjudicatarias pondrán a disposición de las personas beneficiarias el alojamiento adecuado durante todo el año, incluyendo fines de semana y vacaciones, con los enseres necesarios, así como útiles necesarios de uso personal en las condiciones recogidas en este pliego. Así mismo, deberá cubrir todos los gastos derivados de la vida cotidiana (manutención, vestimenta, aseo, dinero de bolsillo...).

Medios Personales:

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los jóvenes. Para ello garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.
La plantilla estará compuesta, para una vivienda con capacidad hasta 6 jóvenes, al menos de:

1. Una persona a jornada completa o dos a media jornada, en funciones de atención directa, orientación, gestión de la documentación, búsqueda de recursos y coordinación del programa, con titulación universitaria incluida en el ámbito de las Ciencias Sociales (preferentemente de las disciplinas de trabajo social, psicología, pedagogía, educación social y similares), para la realización de acciones destinadas a la orientación y asesoramiento para la

inserción laboral del colectivo.(Grupo profesional 1 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato con funciones de orientación, posea una experiencia de, al menos, 2 años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo, relacionada con el objeto del contrato, de al menos 300 horas de duración. Deberá aportarse Curriculum Vitae de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

2. Una persona a media jornada, con titulación de ciclo Formativo de Grado superior, en la categoría de cuidador/a, o Auxiliar Técnico Educativo o Técnico de Integración Social o Laboral, para la organización de las actividades de apoyo a la gestión doméstica en función de las características de la unidad de convivencia, controlando y evaluando el desarrollo de las mismas e implementando actividades de entrenamiento en habilidades de autonomía personal y social, (Grupo profesional 2 del III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores).

En caso de viviendas con mayor capacidad de jóvenes, la entidad deberá incrementar el número de profesionales en las dos categorías de manera proporcional.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo antes mencionado.

El horario de atención directa de las personas usuarias podrá ser de mañana o tarde de lunes a domingo, y estará diseñado por horas y días en función de las actividades y necesidades de las personas beneficiarias. Este horario podrá modificarse excepcionalmente en función de las necesidades individuales de cada usuario/a.

Ante posibles situaciones de emergencia el adjudicatario proporcionará al Servicio de Protección de Menores y a los usuarios y usuarias del servicio, un número de teléfono donde el coordinador/a pueda ser localizado las 24 horas del día.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

7 Sistema de determinación del precio

Para la determinación del precio se han calculado y estimado los **costes de personal**, según III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, otros costes directos y unos costes indirectos, que en el apartado siguiente se especifican.

Igualmente, se ha calculado los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el art 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con respecto a los gastos de personal, se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Igualmente, se ha aplicado 1% al total de gastos de personal para cubrir las posibles contingencias laborales; trienios adicionales, dietas, horas extras, sustituciones por bajas laborales etc.

Dado que la vigencia del Convenio Colectivo es hasta el 2022, para los cálculos de gastos de personal en las revisiones (2022 y 2023), se ha incrementado el coste en un 0,5% anual.

Para el cálculo de gastos directos, que comprende alimentos, vestuario, calzado, dinero de bolsillo, etc, se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

Para los costes indirectos

La prestación del servicio conlleva, además, unos gastos en alquileres y suministros energéticos.

Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles citados se han visitado diversas páginas web dedicadas al mercado inmobiliario (idealista.com, expocasa.com, fotocasa.com y milanuncios.com).

En cuanto a los suministros, igualmente se ha tenido en cuenta a Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

En función de estos parámetros se ha establecido un precio/plaza/día: 33€ iva excluido.

8 Insuficiencia de medios

Para la contratación de este servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Andalucía (Alta Intensidad), que conlleva, además, la puesta en marcha de viviendas donde estos jóvenes puedan residir mientras culminan su proceso de inserción laboral y, por tanto, su proceso de emancipación, se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

9 Justificación de la no división en lotes

El servicio de orientación, asesoramiento e inserción social y laboral de jóvenes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad, objeto del presente contrato, se encuadra dentro del programa

de adquisición de competencias sociolaborales (PACS). La Delegación Territorial de Cádiz gestiona dicho programa en dos zonas geográficas, Bahía de Cádiz y Campo de Gibraltar. Actualmente, la zona de la Bahía de Cádiz se está ejecutando a través de un contrato que tiene vigencia hasta marzo de 2020; por lo tanto, por la presente, solo se van a licitar las plazas que corresponden a la zona del Campo de Gibraltar que ascienden a un número de 12.

El referido programa se articula en viviendas que contará con una plantilla mínima de dos técnicos por cada 6 jóvenes y cuando cuenten con mayor capacidad, se incrementará el número de profesionales de manera proporcional. Al ser tan reducido el número de plazas que se licitan, en concreto 12, se considera imprescindible la prestación conjunta de las mismas y por tanto, la no división en lotes. De está forma se garantizará la cobertura del personal de forma continuada en las ubicaciones, lo que va a permitir una mayor atención de las necesidades de los jóvenes. Así, el centro que resulte adjudicatario contará con mayor número de personal para asistir a los jóvenes; lo cual no sucedería si se optar por la división en lotes. En conclusión, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; a tenor del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

10 Criterios de valoración

En el anexo XII, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (Apartado A) , con un máximo de 45 puntos.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor del apartado A (siete criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios (concretamente tres en todos ellos, pero excluyentes) para los cuales también se fijan unos máximos que las ofertas no pueden superar. Por ejemplo, el criterio 1 –Descripción del proyecto- tiene una puntuación máxima de 5 puntos, que alcanzará aquella proposición que encaje en el apartado primero, no así la que se ubique en el segundo -cuya puntuación máxima es de 3- o aún la del tercero, que no tendrá ningún punto en este criterio.

En cuanto a las Mejoras, en los criterios ponderables de forma automática, apartado B, la puntuación se centra fundamentalmente en el subapartado de Personal que desarrolla el proyecto. En algunos de los subcriterios no se establece un máximo, ya que, parece lógico, teniendo en cuenta la especial importancia de la ampliación del número de profesionales o de horas de atención a los jóvenes, para una mejor prestación del servicio, que es precisamente lo que valora este criterio de mejoras, o el impacto económico de la mejora relacionada con la contratación a jóvenes que en su día estuvieron tutelados, fomentando de esta forma la contratación de personas en riesgo de exclusión social, incluyendo como criterio de valoración esta cláusula social.

En el apartado mejoras, el pliego incluye el siguiente párrafo aclaratorio:
"La suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado".

12 Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

Además de lo anterior, en los pliegos para este contrato se contemplan una amplia gama de medidas sociales desde la fase de preparación del contrato, ya que el propio objeto del mismo persigue la inclusión social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, así como en la fase de adjudicación, al contemplarla en los criterios de adjudicación.

En el anexo 1, punto 12, se recoge lo siguiente:

"Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa garantizará la igualdad de retribuciones por igual categoría profesional.

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Erradicar situaciones de exclusión social mediante actuaciones que proporcionen a este colectivo herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social.
La empresa adjudicataria deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción nueva en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución. Antes de finalizar el contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar al responsable del contrato un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas.."

En Cádiz,

EL SECRETARIO GENERAL